

RV: Proceso de filiación extra matrimonial radicacion. 2022-00286

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 11:43

Para:Laura Cristina Mena Hernández <lmenah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (214 KB)

JOSEFA SOLICITUD DE PRUEBA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Teléfono (2) 2131013

Calle 11 No. 5-67 piso 2, Palacio de Justicia

De: Jaime Londoño Arango <jlaabogado@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 9:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso de filiación extra matrimonial radicacion. 2022-00286

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago.

Ref. Proceso de filiación extramatrimonial

Demandante. **MARIA JOSEFA APONTE.**

Demandados. **HECTOR PATIÑO BECERRA Y OTRA.**

Radicación. **2022-00286.**

JAIME LONDOÑO ARANGO abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia. De manera respetuosa y atendiendo lo dispuesto por auto número 1456 del 06 de diciembre pasado, el cual corrió traslado del informe pericial realizado por medicina legal en su grupo de genética forense y expresamente comunicado. Manifiesto que al tenor de lo dispuesto por el artículo 386 numeral 2 del CGP, solicito la **PRACTICA DE UN NUEVO DICTAMEN A COSTA DE MI REPRESENTADA.**

Soporto esta solicitud en lo que considero fue un inadecuado proceder de la entidad forense, desde el mismo momento en que se manejó la muestra biológica tomada desde el cadáver del señor **HELMER ANTONIO PATIÑO MARIN**. La ausencia de cadena de custodia de la misma y la expresión manifestada por el perito encargado de la toma de dicha muestra, de tener que exponer la misma a un proceso de “secado”, el cual realizaría al aire libre en la terraza de la oficina de medicina legal de Cartago. Lo anterior, unido al desorden con que se trató dicha muestra, manifestado este en la pérdida del acta de exhumación, la cual tuvo que ser a ruego solicitada por el suscrito ante la inexplicable demora en los resultados solicitados. Son motivos que considero suficientes para considerar que la prueba practicada, no se realizó de la manera técnica y científicamente requerida.

Expresado lo anterior solicito se decrete nuevamente la práctica del dictamen, el cual realizara una entidad privada debidamente certificada y que ofrezca las garantías científicas que generen certeza en su dictamen.

De la Señora Juez

Atentamente



JAIME LONDOÑO ARANGO

T.P. 74.666.C.S.J

C.C. 16.219.037

Dirección de correo electrónico jaabogado@yahoo.es